

Para despachos de el dho. conde

SELLO Y ARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SEIS.

Yo el Rey por sus mercedes y por esta carta
 mandamos que se guarde cumplido y se cumpla
 segun lo com. por ella se contiene y que se
 ponga con este decreto, y para su efecto
 curacion y que tenga cumplido efecto man-
 damos que en cantarran todos los
 vezinos desta villa que fuesen capaces
 de tomar armas y entienda sus nomi-
 bras en unas ze tubillas de papel escrites
 en un cantarrillo donde esten todos con-
 to y en la plaza publica desta villa a bi-
 ra de los nombrados y seran visto del
 pueblo publicamente por mano de un mi-
 no se que por suerte quinuenta ze tubillas
 sea en pos de otra de aquellas personas
 que se tocare acudaran a serremitan
 para otro socorro y desta forma se
 ha de alternando todos los meses mi-
 en sus curacion y las campanas de la
 no de balencia. Y a los que les tocaren por
 suerte se les apremie en caso necesario
 para que acudaran a otro socorro. Y para
 haver otro en cantarramiento a bu dandon
 los diez capitulares deste conde a todas
 la capitular que se tiene destinada
 para semejante caso des de Granada que
 se curaran. Piere del coniente acs de la

